



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 076-2018-PCNM

Lima, 15 de febrero de 2018

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Alicia Margarita Gómez Carbajal, Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Iván Noguera Ramos; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 232-2002-CNM del 13 de abril de 2002, la magistrada fue nombrada Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima y posteriormente fue ratificada en su cargo por Resolución N° 301-2010-PCNM del 02 de setiembre 2010, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 004-2017-RATIFICACIÓN/CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados comprendiendo entre otros a doña Alicia Margarita Gómez Carbajal, siendo su periodo de evaluación desde el 03 de setiembre de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno, en sesión del 15 de febrero de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal a la magistrada evaluada en acto público y respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** No registra medida disciplinaria firme.

**b) Participación ciudadana:** Se advierte que registra cinco (05) cuestionamientos a su conducta y labor realizada, debiendo precisarse que los fundamentos de los mismos han sido desvirtuados por la magistrada evaluada en la presentación de los descargos correspondientes.

**c) Asistencia y puntualidad:** Asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

**d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** Se encuentra hábil y carece de sanciones.

**e) Información patrimonial:** Ha cumplido con la presentación de sus declaraciones juradas, conforme a la ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

## N° 076-2018-PCNM

f) **Otros antecedentes:** no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, que la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) **Calidad de decisiones:** Obtuvo una calificación total de 27.31 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel sobresaliente que se valora favorablemente.

b) **Gestión de procesos:** Obtuvo una calificación total de 20.00 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.68, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) **Celeridad y rendimiento:** Se tiene información de los años del 2010 al 2017, dentro del periodo de evaluación, advirtiéndose niveles adecuados de eficiencia en los cuadros de producción global.

d) **Organización del trabajo:** La magistrada evaluada ha obtenido una calificación total de 10.00 puntos sobre un máximo de 10 puntos, obteniéndose un promedio de 1.35 de un total de (08) ocho informes presentados, lo que constituye una calificación buena de este parámetro.

e) **Desarrollo profesional:** En el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, teniendo durante su periodo diversas capacitaciones, destacando entre ellas, ser egresada del Doctorado por la Universidad Nacional Federico Villarreal así como también diferentes diplomados y cursos, lo que revela su preocupación constante por estar actualizada en temas jurídicos de interés público.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada, cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo. Además, se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento, es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 076-2018-PCNM

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM) y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 15 de febrero de 2018;

## RESUELVE:

**Artículo Único.-** Ratificar a doña Alicia Margarita Gómez Carbajal en el cargo de Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUIDO AGUILA GRADOS**

**JULIO GUTIERREZ PEBE**

**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**

**IVAN NOGUERA RAMOS**

**HEBERT MARCELO CUBAS**

**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**

**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**

